



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
 LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDLE

La Encañada, 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Acta N° 005-2025-SG-CMDLE de Sesión Extraordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 003-2025-UAT/MDLE, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Encañada; Oficio N° 001-MDLE/GAFyG, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe legal N° 012-2025-MDLE/GAL-LADH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada, sobre las "Normas Tributarias para el cumplimiento del pago de los Tributos Municipales"; y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que la ley señala;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", dispone que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio y son sujetos pasivos en calidad de Contribuyentes, las personas naturales jurídicas propietaria y/o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el artículo 13° de la norma acotada, señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la Escala Progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DE AUTOEVALUÓ	ALÍCUOTA
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y Hasta 60 UIT	06%
Más de 60 UIT	1.0%

Que, del mismo modo señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente 0.6% de la UIT vigente al primero de enero del año al que corresponde el Impuesto (La Unidad Impositiva Tributaria vigente para el presente año es de S/ 5,350.00 soles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, consecuentemente es facultad del Consejo Municipal, aprobar el impuesto mínimo de S/ 32.10 (treinta y dos con 10/100 soles), equivalente a 0.6% de la UIT vigente, para los predios cuya base imponible no supere las 3 UIT de S/ 16,050.00 soles;

Que, por su parte el artículo 14° del TUO de la "Ley de Tributación Municipal" señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, inciso a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; b) Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio de un predio, sí como cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de (5) UIT. En este caso la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos. El incumplimiento genera la imposición de multas tributarias de acuerdo al TUO del código tributario Vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

ALCALDÍA



Que, el Artículo 15° del texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, señala que el pago del impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; fijadas para el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustada de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, con Resolución Ministerial N° 0337-2024-EF/15 (publicado el 23/10/2024; se aprueba los valores Arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del impuesto predial. Estos valores, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, el último párrafo del Artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF- "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada anualmente;

Que, mediante el Informe N° 003-2025-UAT/MDLE, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el cual solicita implementación de Ordenanza Municipal que establece: El monto mínimo del impuesto predial, Derecho de emisión mecanizada de impuesto predial, presentación de las declaraciones juradas, calendario de vencimiento de pagos;

Que, mediante el Oficio N° 001-MDLE/GAFyG, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el cual solicita que el proyecto de Ordenanza Municipal que establece: El monto mínimo del impuesto predial, Derecho de emisión mecanizada de impuesto predial, presentación de las declaraciones juradas, calendario de vencimiento de pagos; sea aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada;

Que, mediante el Informe legal N° 012-2025-MDLE/GAL-LADH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el cual concluye que es PROCEDENTE la emisión de Ordenanza Municipal que establece: El monto mínimo del impuesto predial, Derecho de emisión mecanizada de impuesto predial, presentación de las declaraciones juradas, calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial para el año 2025, para lo cual el proyecto de Ordenanza debe de someterse a sesión de Concejo, donde deberá ser aprobada;

POR CUANTO:

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en el Acta N° 005-2025-SG-CMDLE de Sesión Extraordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 12 de febrero de 2025, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2025-MDLE/A, de fecha 12 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD APRUEBA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL, DERECHO DE EMISION MECANIZADA, PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO PRIMERO. – MONTO MINIMO DEL IMPUESTO. – Establecer en el Distrito de la Encañada, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2025, paguen como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente para el ejercicio fiscal 2025, cuyo monto insoluto asciende a treinta y dos con 10/100 soles (S/32.10), cuando la base imponible no supere las 3 UIT.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO. – DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL. – Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), predio Rustico (PR), y recibos de impuesto Predial 2025, en la jurisdicción del distrito de la Encañada, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento emisión y distribución la suma equivalente de 5.00 soles y por predio adicional 3.00 soles, no excediendo el 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESENTACION DE LA DECLARACIONES JURADAS. – Establecer la presentación de declaraciones juradas por inscripción, modificación y regularización, así como la presentación de declaraciones sustitutorias, hasta el 28 de febrero del 2025. La no presentación de declaraciones juradas dentro del plazo establecido será pasible de la imposición de multas tributarias establecidas en el código tributario vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS. – Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, de la siguiente manera:

- A. Pago al contado : Hasta el viernes 28 de febrero del 2025.
B. Pago Fraccionado del Impuesto Predial:
- Primera cuota : **viernes 28 de febrero 2025**
 - Segunda cuota : **viernes 30 de mayo del 2025**
 - Tercera cuota : **viernes 29 de agosto del 2025**
 - Cuarta cuota : **viernes 28 de noviembre del 2025**

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES:

PRIMERA. – ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

Establecer la obligatoriedad de los contribuyentes para que realicen la actualización de sus datos de domicilio fiscal, teléfono, correo, etc.

SEGUNDA. – FACULTADES REGLAMENTARIAS:

Facúltese al señor Alcalde distrital de La Encañada, para que, mediante Decreto, de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA. – VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA. – CUMPLIMIENTO:

Encargar el cumplimiento de la presente al Área de Administración tributaria y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTO. – PUBLICACIÓN:

Encargar a la oficina de imagen institucional y área de informática publicar el texto integro de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad y redes sociales oficiales.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA ENCAÑADA
Jesús Díaz Casahuamán
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado